

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JUNTA PROVINCIAL DE ALMERÍA).

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Fue constituida en 1953 y declarada de utilidad pública en 1970. Se rige por sus estatutos, cuya modificación figura inscrita en el registro nacional de asociaciones en la sección 1 número 3827, de fecha 17 de septiembre de 2019. La Asociación trabaja para defender a las personas frente al cáncer mediante la aplicación de políticas sanitarias y la mejora de la concienciación de la sociedad.

En el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para 2024, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, cuyo gasto se contiene en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900 *Subvenciones asistencia social primaria*; entre otras, se incluye la que corresponde a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), con NIF G28197564, para financiar el proyecto denominado “Almería sin humo: Promoviendo Entornos Saludables”, por un importe de cuatro mil (4.000) euros.

La referida asociación, en fecha 19 de marzo de 2024, remite escrito a esta Corporación (número de registro de entrada número 24096), en el que solicita cambio de denominación del proyecto para el que se va a destinar la subvención nominativa de 2024, acompañando nuevo proyecto “Avanzando frente al cáncer: nuestro proyecto en lo local”.

Por ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, mediante acuerdo número 7, aprobó inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), a consecuencia del cambio de denominación del proyecto vinculado a la subvención nominativa a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería). para financiar el proyecto “Avanzando frente al cáncer: nuestro proyecto en lo local”. Transcurrido el plazo de exposición al público (anuncio en el BOP número 71, de fecha 12 de abril de 2024), y no habiéndose presentado reclamaciones, se consideró aprobada definitivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=T88Oc7UzayeA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 18/07/2024 - 11:27:24. Certificado <http://www.cert.fntm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TFnWgx+LgpYFV0wrpfboTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2024 11:25:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TFnWgx%2BLgpYFV0wrpfboTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aprobada la modificación del proyecto, la Presidenta de la AECC solicita a esta Diputación la concesión de una ayuda económica (registro de entrada número 21.609, de fecha 12 de marzo de 2024), para su financiación “Avanzando frente al cáncer: nuestro proyecto en lo local”, cuyo plazo de ejecución comprende desde 2 de enero hasta 31 de diciembre de 2024, cuyos objetivos específicos son:

- Reducir a largo plazo la carga producida por el cáncer.
- Favorecer el conocimiento de los factores de riesgo para el desarrollo de cáncer y la información y difusión de las medidas de protección existentes.
- Sensibilizar a la población diana a la participación en los programas de detección precoz de cáncer.
- Conocer y acercar a la población la necesidad de seguir impulsando la investigación para reducir mortalidad e incrementar calidad de vida en los afectados de cáncer.
- Difundir los servicios que la Asociación Española contra el Cáncer pone a disposición de la sociedad de manera gratuita.

El presupuesto total del proyecto asciende a ocho mil seiscientos (8.600) euros, que se destinarán a gastos de nóminas (servicios médicos) y material gráfico. De la referida cantidad, cuatro mil (4.000) euros constituyen la subvención:

- Diputación 4.000 euros.
- AECC 4.600 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud, y su artículo 45 proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado. En ambos preceptos se encomienda la tutela a los poderes públicos.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 17, se refiere a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente lo siguiente:

“Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.”

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone:

“Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.”

En cuanto al marco jurídico de esta corporación, además, hemos de señalar que el artículo 72 Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) dispone que las Corporaciones locales

Código Seguro De Verificación	TFnWgx+LgpYFV0wrpfboTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2024 11:25:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TFnWgx%2BLgpYFV0wrpfboTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

En este ámbito competencial propio, se incardina la subvención nominativa cuya tramitación es objeto este expediente.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, conviene indicar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS expresa que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 (PES), aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa nominativa a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería), con NIF G28197564, por importe de cuatro mil

Código Seguro De Verificación	TFnWgx+LgpYFV0wrpfboTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2024 11:25:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TFnWgx%2BLgpYFV0wrpfboTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(4.000) euros para financiar el proyecto “Avanzando frente al cáncer: nuestro proyecto en lo local, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, y se destinará a gastos de nóminas (médico) y material gráfico.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Almería) el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la

Código Seguro De Verificación	TFnWgx+LgpYFV0wrpfboTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2024 11:25:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TFnWgx%2BLgpYFV0wrpfboTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=T88Oc7UzayeA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 18/07/2024 - 11:27:24. Certificado <http://www.cert.fntm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	TFnWgx+LgpYFV0wrpfboTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/07/2024 11:25:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TFnWgx%2BLgpYFV0wrpfboTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

